



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, D.C.

Oficio No.

31 JUL 2025

VUR25-2-013172

Señora
ADRIANA GONZALEZ TAMAYO
E-mail: adgonta73@hotmail.com
KR 70 A 77 10
TEL. 3144698059
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Constitución en Parte No. VUR 25-2-014836

Expediente: 11001-2-25-0441

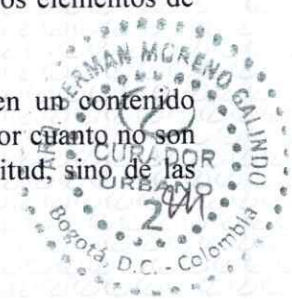
Reciba un cordial saludo:

Acuso recibo de su comunicación radicada en este Despacho mediante el consecutivo de correspondencia No. VUR 25-2-014836 del 10 de julio de 2025, a través del cual manifiesta que se le constituya en parte del trámite del expediente 11001-2-0441 del 13 de marzo de 2025.

En ese sentido, me permito comunicarle que se le ha constituido en parte del trámite de la solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la KR 70 A 77 04, radicada bajo el expediente No. 11001-2-0441, al tiempo que se indica que el curador urbano es un particular cuya función consiste en estudiar, tramitar y expedir licencias urbanísticas (artículos 2.2.6.6.1.1, 2.2.6.6.1.2 y 2.2.6.6.1.3 del Decreto 1077 de 2015) en la medida en que los proyectos estén ajustados a las disposiciones vigentes.

De otro lado, de conformidad con lo indicado en el Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el parágrafo del artículo 17 del Decreto 1783 de 2021 "*Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud.*", razón por la cual los comentarios y observaciones tales como objeciones urbanísticas adicionales que ustedes realicen se atenderán de fondo mediante el acto administrativo por medio del cual se decida sobre la solicitud de licencia, puesto que sólo en ese momento se habrán definido todos los aspectos del trámite y, entonces contaremos con todos los elementos de juicio necesarios para resolver sus inquietudes; Dicha decisión será notificada a usted.

Por lo tanto, atendiendo a su escrito es necesario precisar que las objeciones que no tienen un contenido urbanístico son oposiciones que no pueden ser resueltas de fondo por parte de esta Curaduría, por cuanto no son aspectos sobre los cuales deba pronunciarse el Curador Urbano dentro del estudio de la solicitud, sino de las autoridades competentes.





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

De otra parte, me permito informarle que el expediente de la referencia se encuentra a su disposición en este Despacho los martes y jueves de 2:00 pm a 4:00 pm, para que se acerque, lo consulte, resuelva sus posibles dudas.

Finalmente, le reiteramos nuestra disposición de servicio, para resolver cualquier inquietud comuníquese a través de nuestra página web www.curaduria2bogota.com, al teléfono (601) 441 45 73 ò al WhatsApp 311 485 7338.

Cordialmente,


ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.
Proyectó: MC

